

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

13341 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la carretera N-IV, acceso a Sevilla desde Cádiz, circunvalación sur de Sevilla. Autopista de Cádiz, variante de Bellavista y Dos Hermanas (Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado proyecto, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA CARRETERA N-IV, ACCESO A SEVILLA DESDE CADIZ. CIRCUNVALACION SUR DE SEVILLA-AUTOPISTA DE CADIZ, VARIANTE DE BELLAVISTA Y DOS HERMANAS (SEVILLA), DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Carreteras, remitió con fecha 12 de febrero de 1993, a la Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen del estudio informativo correspondiente al tramo referido.

Recibida la referida memoria resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 1993, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.

Elaborado el estudio de Impacto Ambiental por la Dirección General de Carreteras fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 8 de abril de 1993, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», el 12 de abril de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras, remitió a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo, consistente en el documento técnico del estudio informativo, el estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública.

La descripción del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realizada la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública, se acompaña como anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el estudio informativo de carretera N-IV, acceso a Sevilla desde Cádiz. Tramo: Circunvalación Sur de Sevilla-Autopista de Cádiz.

Declaración de impacto ambiental

Analizada la documentación presentada, que comprende cuatro alternativas de trazado denominadas 1, 2, 3 y 4, se considera que la alternativa 1, con las modificaciones expresadas en el condicionado de la presente Declaración, es compatible con el uso racional de los recursos ambientales de la zona en que se ubica el trazado. Además, para optimizar ambientalmente el proyecto deberá cumplirse, junto a la condición 1 de esta Declaración, lo que se establece en el resto del condicionado.

CONDICIONADO

1. *Protección del suelo y cultivos, de primera calidad agrícola.*—La alternativa 1 del estudio informativo modificará su trazado de tal forma que sin reducir los radios mínimos establecidos para este proyecto, se consiga que la afección al olivar de la «Hacienda San Miguel de Montelirio» no sea significativa y tampoco lo sea la afección al regadío en pivot de «La Encinilla». Con esta alternativa, el enlace previsto con la carretera de la Isla-2, se desplazará a terrenos de «El Rasconal», pedregosos de escaso valor agrícola, en lugar de ocupar terrenos de alta calidad en «La Corchuela».

Durante la construcción, se tomarán las medidas necesarias para evitar que los cultivos resulten dañados por el polvo generado. No se localizarán instalaciones auxiliares, escombreras o vertederos, en lugares que puedan afectar a estos suelos y cultivos.

Tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento de la vía, se asegurará el paso de maquinaria agrícola y la continuidad de toda clase de servicios existentes, de manera que no se afecte significativamente el costo de explotación de las fincas.

2. *Protección del sistema hidrológico.*—Se diseñarán los drenajes transversales de la vía en las que se garanticen la evacuación de escorrentía de la lluvia torrencial de caudales de avenida para un período superior a veinte años de retorno en cauces pequeños y de cincuenta años de retorno en el río Guadaira, Canal Bajo del Gualdaquivir y arroyo de las Culebras, teniendo en cuenta las posibilidades de obstrucciones por arrastres. Los diseños deberán tener el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Gualdaquivir.

No se localizarán instalaciones auxiliares, escombreras, vertederos, canteiras ni zonas de préstamos en lugares que puedan afectar a las redes de alimentación natural.

Debido a la cercanía de industrias químicas y para controlar los efectos de posibles accidentes de vehículos cargados con sustancias peligrosas, se proyectarán sistemas de prevención para facilitar y asegurar la recogida de dichas sustancias, evitando su vertido a los cauces del Guadaira y del Canal Bajo del Gualdaquivir. También se controlarán los efectos de posibles accidentes en la fase de obra y de los efectos de los contaminantes arrastrados por la escorrentía de la lluvia sobre la calzada.

3. *Protección contra el ruido.*—El paso de la traza próximo el centro de Disminuidos Psíquicos de La Corchuela que en cualquier alternativa haya que considerar, tendrá las medidas correctoras necesarias para que los niveles de ruido zona no sobrepasen los 55 dBA Leq nocturnos y los 65 dBA Leq diurnos a dos metros de la fachada del centro, para cualquier altura.

4. *Protección del Patrimonio Arqueológico.*—Se diseñará un plan de reconocimiento arqueológico, recabando la información disponible en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que defina los bienes arqueológicos, entre los que se encuentran los yacimientos 609 y 612 del catálogo de la provincia de Sevilla, que pudieran ser afectados por las obras. Como consecuencia de la realización del reconocimiento se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la afección significativa a estos bienes.

Durante la realización de las obras, se realizará el necesario control.

5. *Protección contra la erosión y recuperación, restauración e integración ambiental de la obra.*—Con objeto de minimizar la erosión de taludes, y recuperar las áreas afectadas por la construcción de la vía, se redactará un proyecto que contemple como mínimo:

Localización y recuperación de las instalaciones auxiliares tales como plantas de hormigón y asfaltado, parque de maquinaria, almacenes de materiales y caminos de obra, localización y recuperación de las zonas de extracción de materiales y de las de vertedero, recuperación de las riberas afectadas, revegetación de taludes en desmonte y terraplén y recuperación paisajística global de la obra.

Las actuaciones de recuperación ambiental y restauración de las zonas afectadas, deberán estar ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción de la obra.

6. *Seguimiento y vigilancia.*—Se redactará un programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de las actuaciones de los impactos

y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el condicionado de esta Declaración. En él se detallará el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informe y la frecuencia y período de emisión. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Política Ambiental a través del órgano sustantivo, que acreditará su contenido y conclusiones.

El programa incluirá:

Antes de la emisión del Acta de Recepción Provisional de las obras, un informe sobre las actuaciones de corrección de impactos realmente ejecutadas.

Mensualmente y durante un plazo de seis meses desde la entrada en servicio de la vía:

Informe sobre los niveles sonoros alcanzados, según lo establecido en la condición 3 y en caso de haber sido sobrepasados los valores expresados en la citada condición, propuesta de las medidas correctoras complementarias.

Anualmente y durante un plazo de tres años desde la emisión del Acta de Recepción de las obras:

Seguimiento del estado y progreso de las obras de recuperación a que se refiere la condición 5.

Deberá emitirse un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgos, tanto en la fase de construcción como de explotación.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Política Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetos de la presente Declaración de Impacto.

7. *Documentación adicional.*—La Dirección General de Carreteras remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, antes de la adjudicación definitiva del proyecto de construcción, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de la contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado y un informe sobre su contenido y conclusiones.

Los documentos referidos son los siguientes:

Definición del trazado según lo establecido en la condición 1.

Diseño de drenajes con informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y proyecto de los sistemas de prevención de vertidos contaminantes a que se refiere la condición 2.

Proyecto de medidas correctoras del ruido, a que se refiere la condición 3.

Resultado del reconocimiento arqueológico y actuaciones que se derivan, a que se refiere la condición 4.

Proyecto de las medidas de protección, recuperación y restauración a que se refiere la condición 5.

Programa de Vigilancia Ambiental a que se refiere la condición 6.

8. *Financiación de las medidas correctoras.*—Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en estas condiciones, figurarán con memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto, a nivel de proyecto. También se valorarán los gastos derivados del Programa de Vigilancia Ambiental.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

ANEXO I

Resultado de las consultas realizadas

Relación de consultados	Respuestas
ICONA	X
Delegación del Gobierno C.A. Andalucía.	
Agencia de Medio Ambiente C.A. Andalucía	X
Dirección Territorial M.O.P.T. Andalucía.	
Consejería de Cultura y Medio Ambiente.	
Gobierno Civil de Cádiz.	
Diputación Provincial de Cádiz.	
Ayuntamiento de Bellavista.	
Ayuntamiento de Dos Hermanas.	
Instituto Andaluz Geología Mediterránea.	
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología Cédex.	
Madrid.	
Instituto Tecnológico y Geominero. Madrid	X

Relación de consultados	Respuestas
Confederación Hidrográfica Guadalquivir Andalus. Sevilla	X
Federación Andaluza Asociaciones Defensa de Naturaleza. Málaga.	
Federación Ecologista Pacifista Andaluza.	
AGADEN.	
Grupo Ecologista Alimoche. Cádiz.	
C.O.D.A.	
AEDENAT.	
Federación Amigos de la Tierra.	
ADENA.	
S.E.O.	

La respuesta del ICONA es la siguiente:

No cabe formular en principio e independientemente de los resultados que se deriven del estudio de impacto mencionado, observaciones relevantes desde el punto de vista ambiental respecto a las diferentes alternativas que plantea el proyecto. Con carácter general, se sugiere que dicho estudio de impacto contemple especialmente el previsible efecto barrera de la obra sobre la libre dispersión de los organismos vivos, por tratarse de uno de los problemas ambientales más importantes que este tipo de infraestructuras provocan, de modo que se tomen las medidas posibles que permitan una permeabilidad adecuada, y no se impidan los movimientos naturales de las especies animales y la dispersión botánica.

Los aspectos más significativos mencionados en las restantes respuestas son:

Agencia de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.—La traza prevista para la variante, se desarrolla por zonas que no tienen una especial significación bajo el punto de vista medioambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Hace referencia a los puntos que se considera necesario tratar en el estudio de Impacto Ambiental en relación con la hidrología superficial y subterránea:

Evaluar los cursos de agua temporal o constante, que se crucen o corten paralelos a corta distancia de la obra a proyectar.

Evaluar el caudal de avenida para un período de retorno mínimo superior a veinte años en cauces pequeños y de cincuenta en ríos y arroyos importantes.

Evitar tramos paralelos y cercanos a cauces, para evitar peligros de accidentes de camiones cargados de sustancias peligrosas abundantes en la zona por la cercanía de industria químicas.

Control de calidad de aguas durante las obras.

Estudiar acuíferos atravesados por la carretera, protección de contaminación y de modificaciones de recarga.

Proyectar medidas de protección de vertidos.

Instituto Tecnológico Geominero de España.—Considera que se debe prestar especial atención a los procesos erosivos, preservación de suelos de alta calidad e impactos generados por la apertura de canteras.

ANEXO II

Resumen del estudio de Impacto Ambiental

El proyecto consiste en una vía de penetración a Sevilla por el sur que forme variante a Bellavista y Dos Hermanas, con una longitud aproximada de 17 kilómetros.

Las cuatro alternativas consideradas tienen su origen en su enlace con la carretera de circunvalación de Sevilla SE-30 situado entre el puente del Centenario y el actual enlace con la CN-IV y su final en la unión con la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, al sur de Dos Hermanas, discurriendo por el oeste de Bellavista y Dos Hermanas.

La vía tiene dos calzadas con dos carriles cada una, con arcenes exteriores de 2,50 metros.

Existe dos tramos comunes: Uno en el inicio de la variante, hasta pasado el río Guadaira y un tramo final común por la plataforma de Dos Hermanas, esquemáticamente el trazado es el siguiente:

Alternativa 1: Discurre por el polígono industrial La Isla y por la zona en fase de planeamiento industrial entre el actual polígono y el canal del Bajo Guadalquivir, sube por la plataforma de Dos Hermanas y por el norte de la zona de regadío de La Corchuela y hasta el final por la plataforma de Dos Hermanas.

Alternativa 2: Discurre por el polígono industrial de La Isla con el mismo trazado que la actual carretera de servicio del polígono, subiendo a continuación por la plataforma de Dos Hermanas discurriendo a partir de aquí igual al trazado de la alternativa 1.

Alternativa 3: Discurre por la franja de dominio público del río Guadaira, por la zona de las ruinas de Orippe y el polígono industrial de La Isla, sube por la plataforma de Dos Hermanas y por el sur de la zona de regadío de La Corchuela hasta el tramo común de Dos Hermanas.

Alternativa 4: Coincide con la alternativa 1 en los 8 primeros kilómetros, sube por la plataforma de Dos Hermanas y por el sur de la zona de regadío de La Corchuela para volver al tramo común de la plataforma de Dos Hermanas.

El terreno por el que discurren las alternativas es poco accidentado, llano y ondulado por lo que el movimiento de tierras tendrá alturas máximas en desmontes de 3 a 4 metros.

Los cursos fluviales de la zona de estudio son el Guadalequivir y su afluente el Guadaira que conjugan caracteres estuarios y fluviales, con un régimen fluvial con importantes oscilaciones temporales que han llevado a realizar modificaciones en el Guadalequivir y variar el trazado del Guadaira.

La vegetación natural ha desaparecido del entorno habiendo sido transformado en su mayoría para uso agrícola. Únicamente en las parcelas abandonadas se encuentran vestigios de la vegetación anterior. El estudio define una valoración ecológica para la vegetación baja.

La fauna existente se reduce a comunidades animales asociados a áreas con influencia humana predominante y algunas especies de aves acuáticas asociadas a los carrizales existentes en el cauce nuevo del río Guadaira. El estudio da una valoración media a la fauna.

En la zona se encuentran importantes enclaves arqueológicos como el de Orippe.

Entre los usos del suelo, el estudio destaca el predominio de uso agrícola, con cultivos de olivo fundamentalmente, seguido de cereales y cultivos intensivos de hortalizas alternadas con herbáceos. En los últimos años destacan las transformaciones en regadío de áreas tradicionalmente de secano con empleo de sistemas de riego técnicamente avanzados como es el caso de la explotación de La Corchuela. La ganadería ha desaparecido prácticamente en la zona de estudio, quedando algunos rebaños de ovino.

En cuanto a las infraestructuras y equipamientos, el estudio indica que la zona ha sufrido asentamiento de industrias como el polígono industrial de La Isla e instalaciones de todo tipo que, junto con la creciente urbanización del espacio rural, forman una malla de carreteras locales. La zona es atravesada por la red ferroviaria, gasoducto y oleoducto y red de distribución eléctrica y de telecomunicaciones. Como infraestructuras hidráulicas destaca el nuevo cauce del río Guadaira y el canal bajo del Guadalequivir.

Según el estudio, el planeamiento urbanístico del corredor de la variante corresponde fundamentalmente a dos calificaciones: Suelo urbanizable de uso industrial (polígono industrial de La Isla) y suelo no urbanizable de carácter general (regadíos y secanos con aptitud para riego) que es la calificación de suelo con más superficie.

Del análisis de alternativas el estudio destaca la afección sobre el nivel del ruido que las alternativas propuestas suponen sobre el centro de Disminuidos Psíquicos de La Corchuela, siendo la alternativa 4 la que producirá más afección y la 1 la que menos. Por lo que se refiere a la afección a yacimientos arqueológicos, considera a la alternativa 3 la más desfavorable. Y por la especial afección al polígono industrial de La Isla, destaca la alternativa 2.

El estudio entra después en valoraciones agrícolas, de fauna, viario interior, infraestructuras eléctrica y telefónica, efecto sobre la población etcétera, con puntuaciones que determinen que la alternativa 4 es la propuesta final.

Respecto a medidas correctoras incluye como recomendaciones: Para disminuir el nivel de ruidos en las proximidades del centro de Disminuidos Psíquicos de La Corchuela, la construcción en desmonte de 2 metros de altura para las alternativas 1 y 2 y de al menos 4 metros de altura para las alternativas 3 y 4; para la minimización de afecciones sobre comunidades biológicas, la revegetación de taludes; para la mejora de los aspectos paisajísticos, la creación de taludes de poca pendiente, etcétera.

Análisis de contenido

El estudio de Impacto Ambiental, en su análisis de la valoración agrícola de los terrenos atravesados, ha confundido el impacto significativo sobre la Encinilla (también conocida como La Corchuela), según demuestra la alegación presentada en periodo de información pública por sus gestores y el resultado de la visita girada al lugar por técnicos de la autoridad ambiental. El impacto negativo significativo a «una de las explotaciones

en regadío de mayor valor agrícola de la zona», que según el estudio de impacto ocurre para el trazado de la alternativa 1, ocurre en realidad en la alternativa 4, para lo que el estudio señala que «no afecta a la explotación de regadío existente», aun cuando el estudio edafológico del propio estudio informativo califica los terrenos de la alternativa 4 (Ar) de «alto valor agrícola» y para la alternativa 1 (HpXe) de «mediana capacidad agrícola».

Así, las puntuaciones que determinen la alternativa 4 como la de menor impacto, quedan absolutamente equivocadas y basta con poner los valores establecidos cambiando la casilla correspondiente para que la alternativa 1 quede claramente como la única compatible con la defensa de los terrenos de alto valor agrícola, una vez acomodada por la condición 1 de esta Declaración.

ANEXO III

Información pública

Se ha presentado informes y alegaciones de parte de:

Ayuntamiento de Sevilla.

Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Diputación Provincial de Sevilla.

Autoridad Portuaria.

Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía.

«Ediasa, Sociedad Anónima».

Enagas.

Sepes.

Cuadra El Saladillo.

Don Joaquín Núñez León.

Don Juan Martín Luque.

Un resumen del contenido medioambiental de los informes y alegaciones es el siguiente:

Diputación Provincial de Sevilla

En su informe solicita: Salvaguardar el servicio proporcionado por los pozos de riego del cortijo «El Cuarto» y respetar las canalizaciones existentes.

Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente

Su informe hace referencia a la conveniencia de realización de una prospección arqueológica superficial intensiva ya que aunque el estudio informativo indica que no afecta al Patrimonio Arqueológico, la escala de los planos no permiten delimitar con detalle los yacimientos denominados 609 y 612 del catálogo de la provincia de Sevilla.

Sociedad «Ediasa, Sociedad Anónima»

La alegación indica que todas las soluciones presentadas por el proyecto atraviesan la explotación agrícola de la finca «La Corchuela» dedicada a la producción intensiva de productos hortícolas de exportación, pero, en concreto, la alternativa 4 propuesta en el proyecto afecta un pivot y dos raingers que riegan en su conjunto 250 hectáreas, interrumpiendo además las vías de comunicación interna y la red subterránea de distribución de agua hacia los raingers. Solicita que se realice la alternativa 1 en lugar de la 4, pues con la alternativa 1, a pesar de los perjuicios que ocasiona, la explotación puede seguir siendo viable.

Sociedad «Cuadra El Saladillo, Sociedad Anónima»

En su alegación ponen de manifiesto que todas las alternativas atraviesan la explotación agrícola de la finca «Hacienda San Miguel de Montelirio» situada en el término municipal de Dos Hermanas, siendo las alternativas 1 y 2 las que más daño ocasionarían ya que se perdería parte de un olivar que hay en la finca, con olivos de entre doce y quince años de edad.

Solicita que se realice la alternativa 4 con una modificación.

Don Joaquín Núñez León

La alegación expresa su apoyo a la alternativa 4 porque las alternativas 1 y 2 podrían afectar a su finca de naranjos.

Don Juan Martín

La alegación expresa su apoyo a la alternativa 4 como la que menos perjudicaría a su finca en explotación con ganado vacuno.

Ayuntamiento de Dos Hermanas

Este Ayuntamiento a la vista de la alegación presentada allí por «Ediasa, Sociedad Anónima» propietaria de la finca «La Corchuela», solicitó un informe agronómico a una consultora. El informe se concreta en una modificación del trazado de la alternativa 4, tratando de afectar menos a las instalaciones de riego por raingers de dicha finca.

13342 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.*

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico correspondiente a la obligación de pago nacida

el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo. dos. 3. a), de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.